

Resolución de Secretaría General

N°0 0 7 9 -2022-MIDAGRI-SG

Lima. 0 4 MAY9 2022

VISTOS:

El Memorando N° 713-2022-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 203-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe N° 642-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 31365, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y mediante Resolución Ministerial Nº 0363-2021-MIDAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la vigencia de dicha norma es a partir del 1 de enero de 2019, salvo entre otros, de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, mediante Resolución Directoral;

Que, el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/50.01, dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo Nº 1440, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2021; y, mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral Nº 0032-2020-EF/50.01, se dispone que el citado artículo 47, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023; en ese sentido, en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo Nº 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 del mismo artículo, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de



la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece en el literal a) de su artículo 25, respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que para las habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica de Gasto, de acuerdo al Modelo N° 04/GN; asimismo, de acuerdo al numeral 35.1 de su artículo 35, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, a través del literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 0004-2022-MIDAGRI, se delegó en el/la Secretaria/o General, entre otros, la facultad de "b) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se realice entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto.";

Que, mediante el Oficio N° 330-2022-MIDAGRI-PESCS-1601, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 016: MINAG – Sierra Centro Sur, sustentado en el Informe N° 0073-2022-MIDAGRI-PESCS-1603, solicita la habilitación de recursos para los proyectos de inversión "Creación del servicio de agua en el sistema de riego Antabamba, distrito de Antabamba – provincia de Antabamba – departamento de Apurimac" con CUI N° 2432706 e "Instalación del sistema de riego en los sectores de Coypa, Ayusbamba, Colqueuro y Urbes, distrito de Paccaritambo – Paruro – Cusco" con CUI N° 2221270, cuyos financiamientos fueron aprobados según el Acuerdo N° 08-2022-MIDAGRI-CFSA del Acta de Sesión Extraordinaria N° 03-2022 del Comité del Fondo Sierra Azul de fecha 08 de abril de 2022, por el importe total de S/ 3 000 000,00 (Tres Millones y 00/100 Soles);

Que, la Oficina de Presupuesto, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIDAGRI, mediante Informe N° 203-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES, propone una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, entre Unidades Ejecutoras, con la finalidad de habilitar recursos a favor de la Unidad Ejecutora 016: MINAG – Sierra Centro Sur, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, hasta por la suma total de S/ 3 000 000,00 (Tres Millones y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados;









Resolución de Secretaría General

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIDAGRI, mediante Memorando N° 713-2022-MIDAGRI-SG/OGPP, solicita se autorice modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego del Año Fiscal 2022, hasta por la suma total de S/ 3 000 000,00 (Tres Millones y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, para la ejecución de los proyectos de inversión "Creación del servicio de agua en el sistema de riego Antabamba, distrito de Antabamba — provincia de Antabamba — departamento de Apurimac" con CUI N° 2432706 e "Instalación del sistema de riego en los sectores de Coypa, Ayusbamba, Colqueuro y Urbes, distrito de Paccaritambo — Paruro — Cusco" con CUI N° 2221270, cuyos financiamientos fueron aprobados según el Acuerdo N° 08-2022-MIDAGRI-CFSA del Acta de Sesión Extraordinaria N° 03-2022 del Comité del Fondo Sierra Azul de fecha 08 de abril de 2022;

Que, de conformidad con la Ley N° 31365, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 00022-2021-EF/50.01; la Ley Nº 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y, el Decreto Supremo N° 012-2019-MINAGRI, que aprueba el Nuevo Reglamento del Fondo Sierra Azul y crea el Comité del Fondo Sierra Azul;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma total de S/ 3 000 000,00 (Tres Millones y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados a favor de la Unidad Ejecutora 016: MINAG – Sierra Centro Sur, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura-Administración Central, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que suncluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.



Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Registrese y comuniquese

PAUL DAVIS JAIMES BLANCO Secretario General MNIS/ERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

ANEXO

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL Nº

-2022-MIDAGRI-SG

SECCIÓN PRIMERA

PLIEGO

GOBIERNO CENTRAL

013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

DE LA:

UNIDAD EJECUTORA :

001 MINISTERIO DE AGRICULTURA - ADMINISTRACION CENTRAL

3,000,000.00

(En Soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO

AGRARIO

PROYECTO

: 2005898 CONSTRUCCION DE SISTEMA DE RIEGO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

5 RECURSOS DETERMINADOS

GASTOS DE CAPITAL

2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

3.000.000.00

TOTAL EGRESOS

3,000,000.00

A LA:

016 MINAG - SIERRA CENTRO SUR

(En Soles) 3,000,000.00

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

UNIDAD EJECUTORA

0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO

AGRARIO

: 2432706 CREACION DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO ANTABAMBA, DISTRITO DE ANTABAMBA - PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

5 RECURSOS DETERMINADOS

GASTOS DE CAPITAL

2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

1,500,000.00

PROYECTO

PROYECTO

: 2221270 INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE COYPA, AYUSBAMBA, COLQUEURO Y URBES, DISTRITO DE PACCARITAMBO - PARURO - CUSCO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

5 RECURSOS DETERMINADOS

GASTOS DE CAPITAL

2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

1,500,000.00

TOTAL EGRESOS

3,000,000.00



